

TEMA 5

LA EXPORTACIÓN ILEGAL DE OBRAS DE ARTE

Celia M. CAAMIÑA DOMÍNGUEZ

Test



Para cada pregunta, únicamente hay una respuesta correcta.

1. Conforme al art. 5 de la LPHE, se encuentra permitida en todo caso la exportación (entendida como salida con carácter definitivo) de:

- a) Los “bienes de interés cultural”
- b) Los bienes culturales con más de cien años de antigüedad
- c) Los bienes culturales inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles
- d) Todas las respuestas anteriores son falsas

2. En el ámbito de la Directiva 2014/60, las categorías del Anexo:

- a) Son simplemente ejemplos de bienes culturales
- b) Son categorías tasadas, siendo necesario que el bien encaje en una de ellas
- c) La Directiva 2014/60 carece de Anexo
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

3. La Directiva 2014/60 y el Convenio de Unidroit de 1995:

- a) Establecen un mismo plazo relativo, de un año
- b) Establecen un mismo plazo relativo, de tres años
- c) Establecen un mismo plazo absoluto, de treinta años
- d) Establecen un mismo plazo absoluto, de cincuenta años



4. Conforme al art. 7 del Convenio de Unidroit de 1995, si un bien cultural es exportado en vida del persona de lo creó:

- a) Se ordenará en todo caso su devolución
- b) Se ordenará su devolución únicamente en caso de que el poseedor no supiera que se trataba de un bien ilegalmente exportado
- c) El Convenio únicamente es aplicable a bienes culturales robados, no a los bienes ilegalmente exportados
- d) Todas las respuestas anteriores son falsas

5. En el ámbito de la Directiva 2014/60, el solicitante de restitución ha de ser:

- a) Una persona
- b) Un Estado miembro de la Unión Europea
- c) Una institución cultural
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

